

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO, INADMISIÓN O DESESTIMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de convocatoria), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva (en adelante Orden de bases reguladoras) y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Extracto de la Resolución de 16 de mayo, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.


El plazo de presentación de solicitudes finalizó a las 23:59h del día 26/06/2023.

**SEGUNDO.-** Finalizado dicho plazo y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre) -en adelante Orden de bases tipo-. La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en JAÉN, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fecha de 8 de septiembre de 2023.

El plazo para la presentación de la subsanación de la solicitudes de subvención formuladas, finalizó el día 22/09/2023.

C/ PS-de la Estación 19 4  
23071 - JAÉN  
T.:95506310



Código seguro de verificación: CWWTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWWTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR	PÁGINA	1/7
 CWWTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR			



**TERCERO.-** Conforme al artículo 17 del texto articulado de la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén (en adelante CPRL de Jaén), como órgano instructor, emitió Resolución de publicación de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran:

- alegar lo que estimaran pertinente
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable
- como comunicar su aceptación a la subvención propuesta
- así como, aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.


La propuesta provisional fue publicada el día 9 de noviembre de 2023 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

El plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 23 de noviembre de 2023.

**CUARTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo y en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Jaén realizó el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y así como la comprobación de la documentación aportada. A la vista de la documentación presentada y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursaron requerimientos individuales a las personas/entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanasen la referida documentación presentada.

**QUINTO.-** Una vez transcurrido el plazo para las alegaciones y de acreditación documental de las personas/entidades beneficiarias y suplentes, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo y de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Jaén emitió con fecha 06 de mayo Propuesta Definitiva Complementaria para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

**SÉXTO.-** La anterior Propuesta Definitiva mencionada fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de Jaén de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 27 de mayo de 2024.

Código seguro de verificación: CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR		PÁGINA 2/7
			
CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR			



**SÉPTIMO.** Con fecha 29/05/2023, se dicta la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén, para la concesión de subvenciones a las solicitudes formuladas al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021. En el Resuelto Primero se establecen las solicitudes propuestas para la concesión de subvenciones, al amparo de la Resolución de convocatoria, indicadas en sus respectivos Anexos. El resto de solicitudes no relacionadas en dichos anexos se consideran desestimadas.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.-** El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad. Asimismo, en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de bases tipo, se aprueba la Orden de bases reguladoras. Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en JAÉN es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** El apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras establece las actividades y proyectos considerados subvencionables y en el apartado 5.c) de dicho cuadro resumen establecen los gastos que tienen la consideración de subvencionables, así como por lo establecido en el Resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

**CUARTO.-** El apartado 4.a).2º de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras indica que cada convocatoria determinará los sectores de actividades económicas destinatarias de las subvenciones, según clasificación CNAE 2009, y en el Resuelto tercero de la Resolución de convocatoria, se establecen los CNAE beneficiarios para la convocatoria del año 2023.

**QUINTO.-** El artículo 13 del texto articulado de la Orden de bases tipo establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del

Código seguro de verificación: CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR		PÁGINA 3/7
 CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR			



procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dictará resolución, en los términos del artículo 21 de la citada Ley, declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

**SEXTO.**-El artículo 14 del texto articulado de la Orden de bases tipo establece los criterios para la concesión de la subvención, quedando determinados dichos criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación, en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras y en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen, la priorización en caso de empate; así como, las puntuaciones mínimas establecidas en el apartado 2.a)2. de los respectivos cuadros resumen y los proyectos o actividades consideradas como prioritarias conforme al apartado 2.a)3. de los respectivos cuadros resumen, de la referida Orden de bases reguladoras.

**SÉPTIMO.**-El artículo 17 del texto articulado de la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras establece que, el órgano instructor, tras haberse dictado la Propuesta Provisional de Resolución, concederá un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta, sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- Presentar la acreditación documental prevista en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

Asimismo, dicho artículo establece que se tendrá por desistida la solicitud del beneficiario provisional o beneficiario suplente que no haya presentado en plazo la acreditación documental prevista en este artículo y que le haya sido requerida.


**OCTAVO.**- A la vista de lo anterior, cuando la misma no reúna en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras y en la Resolución de convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursarán requerimientos individuales a las personas/entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanen la referida documentación acreditativa presentada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en el uso de las atribuciones conferidas, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén,

#### RESUELVO

**PRIMERO.**- Declarar desistida, inadmitida o desestimada en su petición a las personas/entidades solicitantes que se relacionan en el anexo siguiente, con inclusión de su motivo correspondiente.

**SEGUNDO.**- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en dicho anexo.


Código seguro de verificación: CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR		PÁGINA 4/7
 CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR			



**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadro resumen de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE  
EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO EN JAÉN

Código seguro de verificación: CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR		PÁGINA 5/7
 CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR			



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA DESISTIMIENTO, INADMISIÓN O DESESTIMACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS, INADMITIDAS O DESESTIMADAS

NOMBRE	DNI-NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
MUDARRA NAVERO, JAIME	***96*96*	PL1232023JA000000023	EXCLUSIÓN CUENTA DE COTIZACIÓN DE OTRA PROVINCIAL.
EUROMOTOR TRUCK CENTER SOCIEDAD LIMITADA	B23406721	PL1232023JA000000057	DESISTIMIENTO NO RESPONDE A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FECHA 7/02/2024.
PAJARES JIMENEZ, CANDELA-RIA	*495**82*	PL1232023JA000000068	DESISTIMIENTO NO RESPONDE A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FECHA 7/02/2024.
FABRICA JAEN SL	B01861988	PL1232023JA000000085	PROYECTO NO DEFINIDO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO: LA ZONA DONDE SE PROCEDE A SU INSTALACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO ATEX, NO SE APORTA EVALUACIÓN DE RIESGOS SEGÚN R.D. 681/2003 DE 12 DE JUNIO.

Código seguro de verificación: CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR		PÁGINA 6/7



CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR



MARMOLES PALOMO SOCIEDAD LIMITADA	B23375959	PL1232023JA000000122	DESISTIMIENTO A INSTANCIA DEL INTERESADO.
HERRERA RODRIGUEZ HERMANOS C.B.	E23398290	PL1232023JA000000127	DESISTIMIENTO NO RESPONDE A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FECHA 7/02/2024.
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA PANADEROS DE BÉJAR	F23019201	PL1232023JA000000158	DESISTIMIENTO NO RESPONDE A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE FECHA 7/02/2024.
GRUPO MARWEN CAL SAN SOCIEDAD LIMITADA	B23627375	PL2232023JA000000001	DESISTIMIENTO A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Código seguro de verificación: CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANA BELÉN MATA SORIA	FECHA	05/06/2024 07:51:27
ID. FIRMA	CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR		PÁGINA 7/7
 CWVTR004000000YTVAM9CpHo0ZeCeR			